

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Sólo el original en inglés es fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Adjudicación certificada

a favor de la reclamante Ewa Maria Parszewska

en la causa: Cuentas de Szymon (Szimon) Szpilfogel y Leonia (Liba) Szpilfogel

Números de registro: 216893/KG; 216809/KG; 735777/KG; 735778/KG¹

Monto de la adjudicación: 98,750.00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a las reclamaciones interpuestas por Ewa Maria Parszewska, de soltera Szpilfogel (“la reclamante”), sobre las cuentas no publicadas de Szymon (Szimon) Szpilfogel (“titular de la cuenta Szymon Szpilfogel”) y de Leonia (Liba) Szpilfogel (“titular de la cuenta Leonia Szpilfogel”) (conjuntamente “titulares de las cuentas”) domiciliadas en las sucursales de Zurich de los bancos [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 1”), [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 2”), [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 3”) y [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 4”).

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

Información aportada por la reclamante

La reclamante presentó dos formularios de reclamación y dos cuestionarios preliminares identificando a los titulares de las cuentas como sus abuelos, Szymon Szpilfogel y Leontyna (conocida también como Leonia, Luba o Liba) Szpilfogel, de soltera Waldman. La reclamante indicó que su abuelo nació el 13 de abril de 1874 en Piotrkow, Trybunalski, Polonia, y que contrajo matrimonio con su abuela el 24 de octubre 1900 en Lodz, Polonia. La reclamante no

¹ La reclamante remitió en 1999 dos cuestionarios preliminares registrados con los números POR 0003 152 y POR 0003 150 al Tribunal de los EE.UU. A pesar de que dichos cuestionarios no eran formularios de reclamación, el Tribunal de los EE.UU. dictó una orden con fecha 30 de julio de 2001, disponiendo que todos los cuestionarios preliminares que se presten a trámite como si fuesen formularios de reclamación sean procesados del mismo modo que las reclamaciones interpuestas dentro del plazo estipulado. Ver *Order Concerning Use of Initial Questionnaires Responses as Claim Forms in the Claims Resolution Process for Deposited Assets*, de fecha 30 de julio de 2001. Los cuestionarios preliminares fueron remitidos al CRT y se les ha asignado los números 735777 y 735118.

declaró la fecha de nacimiento de su abuela, pero indicó que había nacido en Konin, Polonia. La reclamante declaró que sus abuelos, que eran judíos, residían en Poznan, Varsovia y Wola Krzysztoporska, Polonia, donde además se hallaban sus intereses comerciales. La reclamante indicó que sus abuelos tenían intereses comerciales también en Henrykow, Polonia, en Lodz y en Konin. La reclamante añadió que sus abuelos perecieron en el gueto de Varsovia. Según la reclamante, tras emigrar de Polonia en 1958 su madre intentó hallar las cuentas bancarias que sus abuelos tenían en Suiza. La reclamante añadió que en 1958 su madre recibió respuesta de la sucursal de Zurich del banco 3, según la cual Szimon Szpilfogel había abierto una cuenta de depósito a la vista y una cuenta de custodia de valores en el banco 3, las cuales cerró en 1935 y 1938, respectivamente. La reclamante indicó asimismo que en 1971, a través de los abogados que contrató, logró localizar una caja de seguridad a nombre de Szymon Szpilfogel en el banco 4, cuyo contenido le fue reintegrado, tras pagar 82 francos suizos por gastos. En apoyo de su reclamación, la reclamante aportó una traducción al alemán, con fecha del 12 de marzo de 1958, del protocolo de una sesión del tribunal municipal de Lodz que tuvo lugar el 5 de octubre de 1945. Según el protocolo, el juez nombró tutores para la reclamante, en aquella época de 6 años de edad, identificó bienes que la reclamante había heredado a la muerte de sus abuelos y su padre, y otorgó a los tutores la capacidad de salvaguardar y administrar los bienes en cuestión a nombre de la reclamante. Asimismo, según el protocolo, el juez determinó que a la reclamante le correspondían el dinero y los valores depositados a nombre de sus abuelos, Szymon Szpilfogel y Leonia (Liba) Szpilfogel, en cuentas bancarias y cajas de seguridad en el Banco Comercial de Varsovia, en el Banco P.K.O. de Varsovia y en las sucursales de Zurich de los bancos 1, 2 y 3.

La reclamante aportó además los siguientes documentos:

- una carta del banco 4, del 4 de agosto de 1971, dirigida al abogado nombrado por la reclamante, E. Lindenfeld, relativa a una caja de seguridad a nombre del Sr. Szymon Szpilfogel. En la carta, los representantes del banco 4 confirman que Szymon Szpilfogel tenía una caja de seguridad donde había depositado 51 monedas de oro, exigen que el Sr. Lindenfeld cancele lo debido por el arriendo de la caja de seguridad y preguntan cómo desea que le reembolsen las monedas de oro.
- una carta del banco 3, del 9 de abril de 1958, dirigida a la Sra. B. Weissmann, otro abogado contratado por la familia de la reclamante, en la que se indica que Szimon Szpilfogel tenía una cuenta de depósito a la vista que fue cerrada en 1935 y una cuenta de custodia de valores que fue cerrada en 1938. Según la carta, cuando el Sr. Szpilfogel falleció en 1941, no quedaba ninguna cuenta abierta a su nombre.
- un documento de herencia, fechado el 21 de febrero de 1948, que certifica que la reclamante, nacida el 1 de octubre de 1939, tiene derecho a recibir la mitad de la herencia de su padre, Marian Szpilfogel, y que su madre, Eugenie Szpilfogel, de soltera Szenkier, tiene derecho a recibir la otra mitad. En el documento se indica que Marian Szpilfogel falleció el 9 de mayo de 1945.
- un documento de herencia, fechado el 21 de febrero de 1948, que certifica que Marian Szpilfogel había sido el único heredero de la herencia de su madre, Liba Szpilfogel, de soltera Waldman, fallecida el 31 de diciembre de 1942 en Varsovia.
- un documento de herencia, fechado el 21 de febrero de 1948, que certifica que Marian Szpilfogel tenía derecho a la herencia de su padre Szymon Szpilfogel.
- la partida de defunción de Marian Szpilfogel en la que se indica que falleció el 9 de mayo de 1945 y que sus padres eran Szymon y Liby Szpilfogel y que su esposa era Eugenia Szpilfogel.

- la partida de matrimonio de Szymon Szpilfogel y Liba Waldman, en la que se indica que contrajeron matrimonio el 24 de octubre de 1900 en Lodz.
- la partida de nacimiento de Szymon Szpilfogel, en la que se indica que nació el 13 de abril de 1874.
- la partida de nacimiento de la reclamante, en la que se indica que nació el 1 de octubre de 1939 y que sus padres eran Marian Szpilfogel-Kodrebski y Eugenia Szpilfogel-Kodrebska, de soltera Szenkier. Además, en el documento se indica que en 1947 Eugenia Szpilfogel cambió su apellido y el de su hija a “Kodrebska” y que Jan Parszewski adoptó a la reclamante en 1948, introduciéndose así un nuevo cambio en su apellido que pasó a ser “Parszewska”.

La reclamante declaró haber nacido el 1 de octubre de 1939 en Rowne, Polonia.

Información disponible en los registros del banco

Los auditores que llevaron a cabo la investigación en el banco 1 y el banco 2 para identificar cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons* – en adelante “ICEP” o “la investigación del ICEP”), no hallaron ninguna cuenta en los sistemas informáticos de los bancos 1, 2 o 4 a nombre de los titulares de las cuentas.

El CRT señala que los auditores del ICEP tampoco hallaron cuenta alguna a nombre de Szymon Szpilfogel con motivo de la investigación que llevaron a cabo en el banco 3. Los documentos del banco 3 arriba mencionados son fruto de los hallazgos de la reclamante, que los transmitió al CRT.

Deliberaciones del CRT

Unificación de las reclamaciones en un solo procedimiento

Según lo dispuesto por el artículo 37(1) de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (“las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las cuatro reclamaciones interpuestas por la reclamante en un único procedimiento.

Identificación de los titulares de las cuentas

La reclamante ha identificado de forma plausible a los titulares de las cuentas. Los nombres de los abuelos de la reclamante y su ciudad y país de residencia coinciden con los nombres no publicados de los titulares de las cuentas. En apoyo de sus reclamaciones, la reclamante aportó varios documentos, entre ellos la partida de defunción de Marian Szpilfogel en la que se indica que sus padres eran Szymon y Liba Szpilfogel; el protocolo de una sesión del tribunal municipal de Lodz, en el que se indica que existían cuentas bancarias a nombre de Szymon Szpilfogel y Leonia (Liba) Szpilfogel, en los bancos 1, 2 y 3; la partida de matrimonio de Szymon Szpilfogel y Liba Waldman; la partida de nacimiento de Szymon Szpilfogel; un documento de herencia que

certifica que la madre de Marian Szpilfogel era Liba Spzilfogel, de soltera Waldman; un documento de herencia que certifica que el padre de Marian Szpilfogel era Szymon Szpilfogel; una carta del banco 4, relativa a una caja de seguridad a nombre del Sr. Szimon Szpilfogel, y una carta del banco 3 en la que se suministra información sobre cuentas bancarias que habían pertenecido a Szymon Szpilfogel.

Asimismo, el CRT señala que en una base de datos que recoge los nombres de víctimas de la persecución nazi figuran los nombres de Szymon y Leontina Szpilfogel, y se indica que Szymon Szpilfogel nació en 1874, y que Leontina Szpilfogel nació en Konin. Esta información concuerda con la información que aportó la reclamante acerca de los titulares de las cuentas. La citada base de datos es una recopilación de nombres procedentes de varias fuentes, entre ellas la base de datos del centro de conmemoración Yad Vashem de Israel.

El CRT hace constar que no se ha presentado ninguna otra reclamación sobre estas cuentas.

Reconocimiento de los titulares de las cuentas como víctimas de la persecución nazi

La reclamante ha demostrado de forma verosímil que los titulares de las cuentas fueron víctimas de la persecución nazi. Con arreglo a la información aportada por la reclamante, los titulares de las cuentas eran de confesión judía y perecieron en el gueto de Varsovia en 1945. Como señalado anteriormente, los nombres de Szymon y Leontina Szpilfogel figuran en la base de datos de víctimas que posee el CRT.

Relación de parentesco entre la reclamante y los titulares de las cuentas

La reclamante ha dejado constancia del parentesco que la une a los titulares de las cuentas al aportar datos concretos y documentos que demuestran que los titulares de las cuentas eran sus abuelos. Tales documentos incluyen: una traducción del protocolo de una sesión del tribunal municipal de Lodz, donde se indica que Szymon Szpilfogel y Leonia (Liba) Szpilfogel eran los abuelos de la reclamante; un documento de herencia, que certifica que la reclamante tiene derecho a recibir la mitad de la herencia de su padre, Marian Szpilfogel, y que su madre, Eugenie Szpilfogel, de soltera Szenkier, tiene derecho a recibir la otra mitad; un documento de herencia, que certifica que Marian Szpilfogel tenía derecho a la herencia de su padre Szymon Szpilfogel; un documento de herencia, que certifica que Marian Szpilfogel fue el único heredero de la herencia de su madre, Liba Spzilfogel, de soltera Waldman; la partida de defunción de Marian Szpilfogel, en la que se indica que falleció el 9 de mayo de 1945 y que sus padres eran Szymon y Liby Szpilfogel y que su esposa era Eugenia Szpilfogel.

La cuestión de quién recibió el saldo de las cuentas

En lo que se refiere a la caja de seguridad localizada en el banco 4, la reclamante indicó que recuperó su contenido en 1971.

En lo que se refiere a las cuentas localizadas en el banco 3, el CRT señala que fueron cerradas en 1935 y 1938, antes de que Polonia fuera invadida por Alemania en septiembre de 1939. Por lo tanto, el CRT concluye que el titular de las cuentas Szymon Szpilfogel las cerró y recibió el saldo correspondiente.

El CRT señala que los auditores del ICEP no hallaron ninguna cuenta a nombre de los titulares de las cuentas en los bancos 1 ni 2. Sin embargo, la reclamante aportó el protocolo de una sesión del tribunal municipal de Lodz, donde se indica la existencia de cuentas a nombre de Szymon Szpilfogel y Leonia (Liba) Szpilfogel en los bancos 1, 2 y 3. El CRT señala que este documento, que data en su origen de 1945 y que fue traducido en 1958, constituye suficiente prueba escrita contemporánea de la existencia de cuentas a nombre de los titulares de las cuentas en dichos bancos. La fiabilidad de esta prueba queda demostrada por el hecho de que, en una carta del 9 de abril de 1958, el banco 3 confirmó que el titular de la cuenta Szymon Szpilfogel había abierto cuentas en el banco. Tal como se señaló anteriormente, las cuentas abiertas en el banco 3 fueron cerradas antes de que Alemania invadiera Polonia, razón por la cual el CRT concluyó que fue el propio titular de la cuenta Szymon Szpilfogel quien cerró las cuentas y recibió el saldo. En lo que se refiere a las cuentas en los bancos 1 y 2, dado que los titulares de las cuentas perecieron en el gueto de Varsovia en 1945; que no existen indicios de que los haberes en las cuentas fuesen entregados a sus titulares ni registros de la fecha de cierre de las cuentas; que ni los titulares de las cuentas ni sus herederos podrían haber obtenido información sobre las cuentas después de la Segunda Guerra Mundial por medio de los bancos 1 y 2, dada la tendencia generalizada de los bancos suizos a ocultar o falsear información sobre las cuentas en sus respuestas a las investigaciones de los titulares de cuentas por temor a incurrir doblemente en responsabilidad; y en aplicación de las presunciones (h), (i) y (j), expuestas en el artículo 28 de las Normas (ver anexo A), el CRT concluye que es plausible que los haberes en las cuentas no fueran entregados ni a sus titulares ni a sus herederos. Basándose en su jurisprudencia y en las Normas, el CRT recurre a ciertas presunciones para determinar si los titulares de cuentas o sus herederos recibieron los bienes contenidos en sus cuentas.

Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que es procedente emitir una adjudicación a favor de la reclamante. En primer lugar, sus reclamaciones se consideran admisibles según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, la reclamante ha demostrado de forma verosímil que los titulares de las cuentas eran sus abuelos y esta relación de parentesco justifica la adjudicación. En tercer lugar, el CRT concluye que es plausible que ni los titulares de las cuentas ni sus herederos recibieran los haberes de las cuentas reclamadas.

Monto de la adjudicación

En este caso, los titulares de las cuentas tenían una cuenta de tipo desconocido en los bancos 1 y 2. Con arreglo al protocolo de una sesión del tribunal municipal de Lodz, el CRT ha determinado que resulta plausible que los titulares de las cuentas hayan abierto por lo menos una cuenta en cada uno de los dos bancos. El CRT hace constar que los registros del banco no indican el tipo de cuentas ni su saldo. Según lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando se ignora el saldo de una cuenta, como sucede en este caso, se utilizará el saldo medio de una cuenta similar o de las mismas características en 1945 para calcular el saldo actual de la cuenta objeto de la adjudicación. Según se desprende de la investigación del ICEP en 1945 el saldo medio de una cuenta de tipo desconocido era de 3,950.00 francos suizos. En consecuencia, el valor total promedio de ambas cuentas en 1945 era de 7,900.00 francos suizos. El valor actual del monto de la adjudicación se calcula multiplicando el saldo obtenido por el factor 12.5, tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, resultando así en el monto total de la adjudicación, que asciende a 98,750.00 francos suizos.

Ámbito de la adjudicación

La reclamante deberá tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de sus reclamaciones con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos sobre las que pudiera tener algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos global de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal
El 15 de julio de 2005